

El Tribunal quedara integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

El Tribunal podrá disponer a lo largo del proceso selectivo, la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1.991.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCION.— El procedimiento de selección constará de dos fases, una fase de concurso y otra fase de oposición, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados debidamente por los aspirantes.

1.— Fase de concurso:

Previamente a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegables son los que figuran a continuación:

- a).— Servicios prestados a la Administración Local:
 - En puestos de trabajo de limpiador: 2 puntos por año
 - En otro puesto de trabajo: 1 punto por año
- b).— Servicios prestados en la Administración del Estado o Autonómica:
 - En puestos de trabajo de limpiador: 1 punto por año
 - En otro puesto de trabajo : 0,50 puntos por año
- c).— Servicios prestados fuera de la Administración Pública, en puesto de trabajo de limpiador, etc.: 1 punto por año.

A estos efectos se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, Corporaciones Locales o Administración del Estado, tanto en régimen laboral, contrato administrativo de prestación de servicios o interino.

2.— Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, relacionada con las características del puesto de trabajo que se va a desempeñar, que será fijada libremente por el Tribunal y cuya finalidad es valorar la preparación de los aspirantes.

OCTAVA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.— El ejercicio de la fase de oposición será de carácter obligatorio y eliminatorio y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de cinco puntos en el mismo.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél.

A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la primera fase y del concurso de méritos.

NOVENA: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que por ésta se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda y que son:

- 1). Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 3). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad (art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local) y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que el solicitante hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el aspirante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación.

DECIMA: PERIODO DE PRUEBA: El aspirante aprobado deberá superar un periodo de prueba de 15 días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

UNDECIMA: INCIDENCIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 14 de agosto de 1991.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Operario (Cocinero/a Guardería Municipal) IV.365

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 1991.

— Presidente Titular: D. Manuel Sainz Ochoa.
 Suplente: D. Agustín García Fernández.
 — Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo.
 Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendirí.
 — Vocales:
 Representando a la Comunidad Autónoma
 Titular: D. Francisco Martínez Mateo.
 Suplente: D. José L. Álvarez Rodrigo.
 El Jefe de la Unidad de Servicios Sociales
 Titular: D^a Carmen Tamayo Lacalle.
 Suplente: D^a Ana Rosa Martínez Velilla.
 Representando al funcionario de carrera
 Titular: D. José Ignacio Pérez López.
 Lo que se hace público a los efectos oportunos.
 Logroño, 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición de una plaza de Operario (Cocinero/a para la Guardería Municipal) II.B.366

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza de Operario (Cocinero/a para la Guardería Municipal), para la realización del primer ejercicio el día 2 de septiembre de 1991 a las 10,00 horas en la Academia de Policía Local, sita en el edificio de la Casa Consistorial.

Logroño, 29 de julio 1991.— El Alcalde.